



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Comisaría Séptima: de centro clandestino de detención y tortura a la demanda como sitio de memoria, verdad y justicia

Por Sofía Larramendy y Mariel Caylá*

Tutora: Natalia Brite

El edificio donde funcionó históricamente la Comisaría Séptima, ubicado en Lavalle 88 de Godoy Cruz, guarda íntima relación con la época del terrorismo de Estado. Fue señalado como Centro Clandestino de Detención

(CCD) en el cual se ejercieron torturas y detenciones ilegales. En este informe se busca esclarecer su estructura institucional, su funcionamiento operativo durante la dictadura y su situación actual.



Fachada frente Comisaría Séptima, esquina Lavalle y Colón, Godoy Cruz. Foto: Mariel Caylá

***Cita sugerida:** Larramendy, Sofía y Caylá, Mariel (2020). *Comisaría Séptima: de centro clandestino de detención y tortura a la demanda como sitio de memoria, verdad y justicia*. Mendoza, Argentina: Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Comunicación Social (FCPyS, UNCuyo), Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos exD2.



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Todos los lugares tienen historias que contar. Algunas pudieron encontrar sus ecos, otras quedaron atrapadas entre cuatro paredes, o enterradas en un descampado, o sumergidas en aguas profundas. Pero, como si fuera la Justicia una virtud del tiempo, los vestigios comienzan a aparecer -tarde o temprano- para relatar su propia historia, para contar que ahí pasaron cosas y que no se pueden, nunca más, olvidar.

La dictadura cívico militar que asoló a la Argentina entre los años 1976 y 1983 dejó imborrables marcas, y la provincia de Mendoza no fue ajena a ese proceso. Uno de los principales centros operadores del esquema represivo implementado por el terrorismo de Estado en ese entonces fue el Departamento 2 de Informaciones de la Policía de Mendoza (D2). Desde allí se ejecutó la inteligencia previa, fue centro de reuniones de la Comunidad Informativa, donde se acordaban y orquestaban las detenciones y secuestros de las personas, a quienes se mantenía en condiciones de encierro e incomunicación y se interrogaba bajo torturas. Luego, se derivaban a otros CCD o se *blanqueaban* en la penitenciaría de

Mendoza y, en el peor de los casos, eran víctimas de asesinato o desaparición forzada. El D2 participó de todas las etapas del esquema y requirió de una red de sitios “satélites” que intervinieron en las acciones represivas.

Estos sitios fueron, entre otros, las comisarías del gran Mendoza, cuyos efectivos actuaban en los secuestros, recibían detenidos enviados desde el D2 cuando sus calabozos estaban llenos, y -en algunos casos- fueron transformados en centros clandestinos de detención, como la Comisaría Séptima de Godoy Cruz. Este lugar cumplía con las condiciones edilicias que necesitaba el plan de la dictadura ya que contaba con calabozos y una oficina del primer piso destinada a torturas, que luego fueron reconocidos en varias ocasiones por las víctimas presas por cuestiones políticas que pasaron por allí.

Historia institucional

El edificio de la Comisaría Séptima tiene una fuerte impronta arquitectónica que lo distingue en el valor patrimonial de la provincia. Su origen responde a un planteo que se sostenía desde 1900 respecto de



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

renovar la imagen de la zona urbana, alejándose de la vieja ciudad colonial - que tenía algunas construcciones sobrevivientes del terremoto de 1861- y fundando una nueva impronta moderna para la ciudad (Anuario Municipalidad de Godoy Cruz, 1992). Es así que, en 1926, el gobierno provincial compró el terreno que pertenecía a José María Larrea, ubicado en calles Lavalle y Colón de Godoy Cruz. Le encargó al arquitecto Raúl Álvarez el proyecto de un moderno edificio que sería utilizado como Casa Municipal y el profesional propuso un estilo electricista academicista acorde a la época, destacándose la presencia del reloj en la cúspide de la torre. Para ello tomó elementos aislados franceses, y sobre todo clásicos, evidenciados en su fachada, que utilizó libremente y los mezcló con elementos renacentistas (Mastrángelo, Fabiana, Memo Diario, 2020).

La obra estuvo a cargo del constructor Rafael Amadei y se inauguró el 15 de octubre de 1928. Allí funcionó de manera simultánea la Municipalidad, la Comisaría Séptima -que fue la única comisaría del Departamento desde el siglo XIX hasta mediados del XX, y una de las primeras creadas a nivel

provincial- y el Registro Civil, que funcionaba en el primer piso. Desde el año 1998 se instaló allí un Museo Policial, ubicado en la segunda planta del edificio, y se les sumaron nuevas funciones: la Fiscalía N°3 y el Área de Educación y Derechos Humanos, que se ubicaron en el 1° piso. El Registro Civil se mudó de edificio en 2006 y luego -en 2019- también lo hizo la Comisaría Séptima. Actualmente está habitado por la Fiscalía N°3, a cargo del Ministerio Público Fiscal de Mendoza. En 2007, el edificio fue declarado Patrimonio Cultural del Departamento de Godoy Cruz, mediante ordenanza n°5506/07.



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Terrorismo de Estado en la Séptima



Frente Comisaría Séptima. Foto: Mariel Caylá

Lo que interesa especialmente es señalar la utilización del edificio por parte de la dictadura. Los años de terrorismo de Estado dejaron en la provincia de Mendoza un saldo de más de 270 personas desaparecidas y/o asesinadas de y en nuestra provincia. Los datos han sido recogidos durante años por organismos de Derechos Humanos, y recopilados y sistematizados por el Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos exD2 (EPM exD2).

La Comisaría Séptima conformó la subzona 33, correspondiente al III Cuerpo de Ejército con sede en Córdoba, que se había conformado antes del golpe de Estado del 24 de marzo, con el objetivo de coordinar la “lucha antsubversiva” (Rodríguez Agüero, Baraldo, Lozano, 2016). Mendoza comandaba la subzona 33, que incluyó además a San Juan y San Luis.

Las detenciones por razones políticas en la Séptima ocurrieron desde varios años antes del inicio de la dictadura del



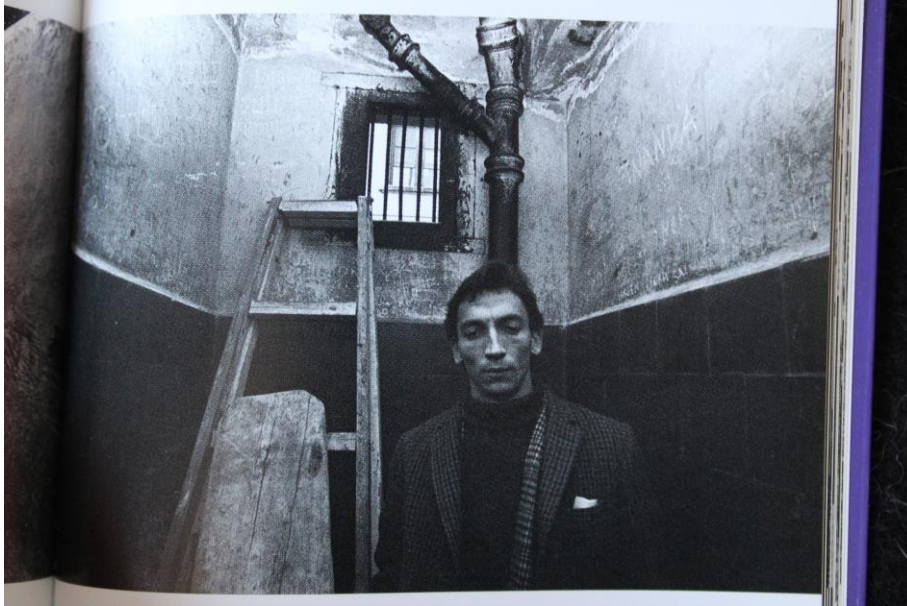
Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

24 de marzo. Desde 1974, aparecieron grupos paraestatales conformados por bandas paramilitares y parapoliciales. En Mendoza actuaron el Comando Anticomunista de Mendoza (CAM) y el Comando Moralizador Pío XII, que “se habrían constituido para ‘defender a la población de la penetración marxista’ en el primer caso y para ‘resguardar la moral de la población’” (Rodríguez Agüero, 2016). A partir de dicha construcción del enemigo interno, estos grupos justificaron las acciones de persecución, secuestros clandestinos, torturas, asesinatos y atentados a dirigentes gremiales, estudiantes, personas ligadas a la izquierda peronista, partidos de izquierda, organizaciones político-militares, mujeres en situación de prostitución e instituciones judías o metodistas. Todas estas acciones se llevaron a cabo mientras el vicecomodoro Julio César Santuccione estaba a cargo de la jefatura de la Policía Provincial, quien continuó en ese rol hasta fines de 1976.

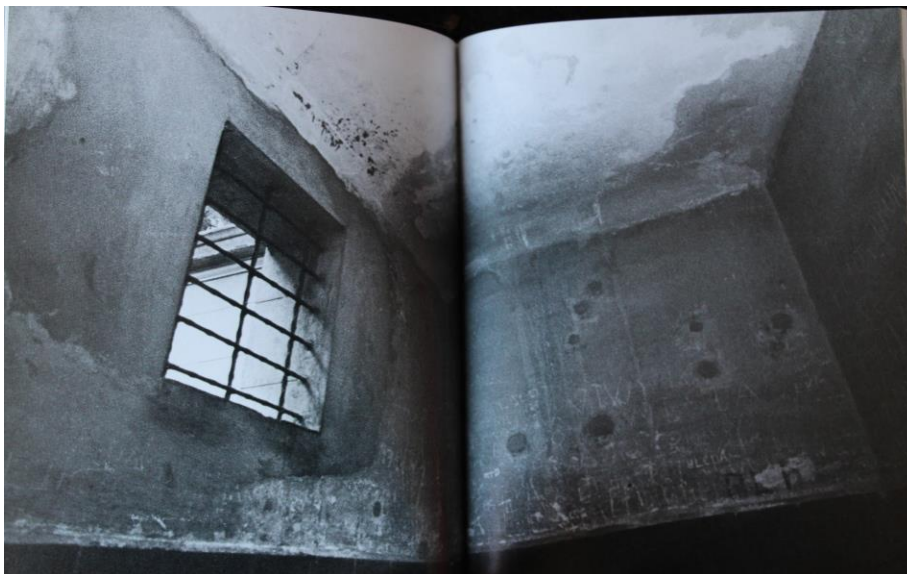
Apenas se pronunció el golpe de Estado, se realizaron nuevas detenciones y la Comisaría Séptima

tuvo un rol fundamental para estos operativos. Según las declaraciones de quien fue jefe del D2 entre los años 76 y 78, Pedro Dante Sánchez Camargo, acerca de la Séptima: *“Todo el movimiento se manejaba en el registro que acompañó, todo responde a órdenes de la brigada, se les tomaban fotografías a los detenidos, se alojaban detenidos en la Seccional Séptima con apreciable cantidad de calabozos y en la Seccional 25 y en la Primera cuando estaba en calle Godoy Cruz y todos los edificios que podían alojar gente”* (Declaración testimonial Pedro Sánchez Camargo, 1986).

Con la vuelta de la democracia, desde 1984, diversos relatos de víctimas sobrevivientes confirmaron que en ese sitio funcionó un verdadero Centro Clandestino de Detención, reconocido como tal por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), organismo creado durante el gobierno de Raúl Ricardo Alfonsín, con el objetivo de investigar la violación a los derechos humanos que se dieron en la época de terrorismo de Estado.



Pablo Seydell en el reconocimiento de la Comisaría Séptima, donde estuvo detenido y fue sometido a torturas. Informe CONADEP, 1984. Foto: Enrique Shore



Calabozo Comisaría Séptima, Informe CONADEP, 1984. Foto: Enrique Shore

El 23 de diciembre de 2010, en su declaración testimonial ante el Tribunal Oral Federal 1 de Mendoza, durante el debate oral de la causa 001-M, el

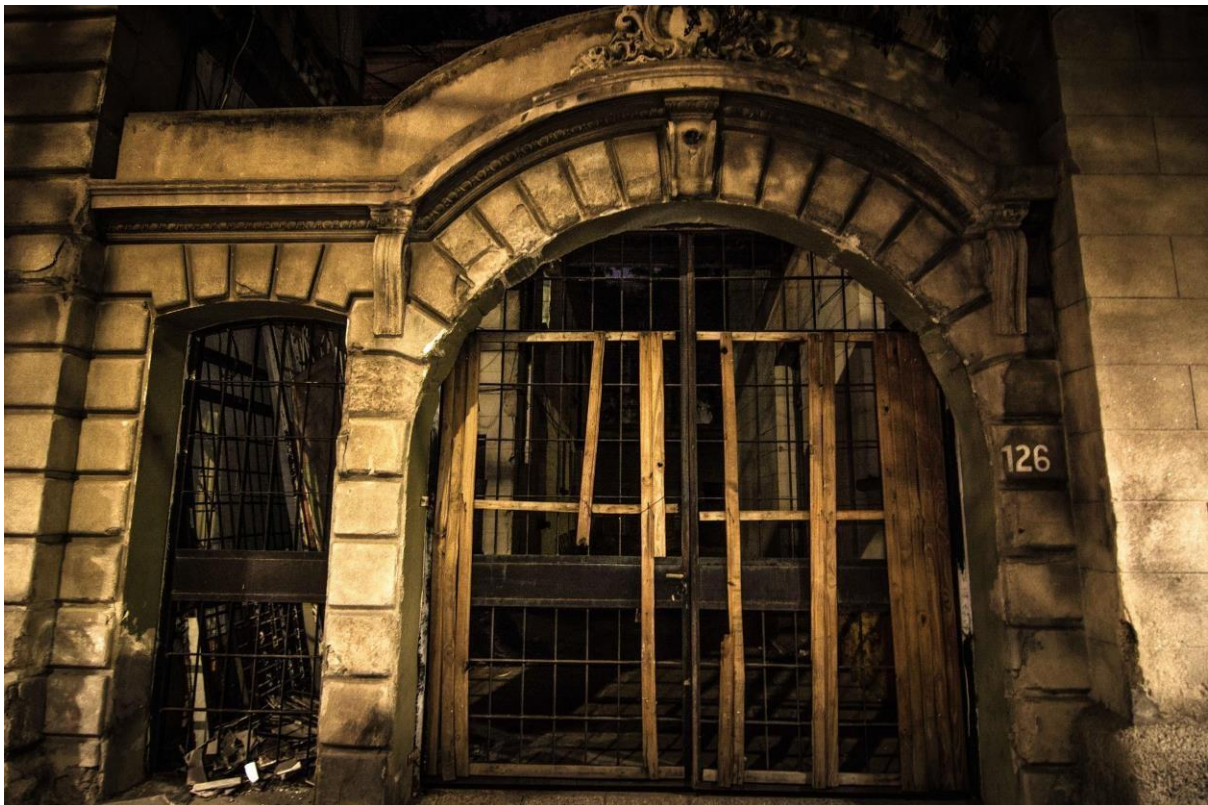
testigo **Pablo Seydell**, ex preso político, habló sobre cómo operaba la Comisaría Séptima en las detenciones y torturas, y recordó que *“los gritos de las torturas se escuchaban de tarde, de*



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

noche. Durante la noche ponían una radio fuertísima y era cuando generalmente se torturaba, a la 1 o 2 de la mañana, aunque en la tarde también escuché gente gritar”. En este sentido, los detenidos eran alojados en los calabozos de la Comisaría y existía un lugar específico de tortura que fue señalado en los juicios por delitos de lesa humanidad y también visualizado en reconocimientos oculares de la Séptima: “En aquel momento la Comisaría modificó una oficina en el

primer piso, en la parte de atrás del edificio viejo, que era el lugar en donde se hizo la sala de tortura”, contó Seydell en un encuentro vía Zoom para este informe. También mencionó la existencia de una puerta “del fondo” que, al terminar la época de terrorismo de Estado, fue sellada o tapada. Este sitio también sirvió para torturar sistemáticamente a las personas detenidas. Además de militantes, también se detuvo y torturó a mujeres por ejercer la prostitución.



Comisaría Séptima, ingreso portón lateral sobre calle Colón. Por allí ingresaban y salían las personas que eran secuestradas en la ilegalidad por policías y militares durante el terrorismo de Estado. Foto: Mariel Caylá



Los interrogatorios bajo tormentos fueron práctica habitual en esa seccional de Godoy Cruz. Se aplicaron los métodos de picana eléctrica, golpes, capuchas, vendas, alambres, colgamientos y sumergimientos, tal como se explicita en los fundamentos de la sentencia 1718. Se ejerció un elevado nivel de violencia: *“En la Séptima tenían prácticas muy violentas; vi en el patio que torturaban a un niño que estaba detenido porque había robado algo... Eran prácticas comunes”* afirmó Alberto Córdoba, quien también pasó por la dicha comisaría (Fundamento de Sentencia 1718, segundo cuerpo, p.1623).

En la Séptima como CCD se mantenía a las personas detenidas en calidad de desaparecidas hasta ser trasladadas a la Penitenciaría y era entonces que esas detenciones se *blanqueaban* o legalizaban. Uno de los entrevistados para esta investigación fue Alberto Córdoba, ex preso político de la Comisaría Séptima. Él recordó que los primeros días de estar detenido allí, los policías *“aparentaban, nos hacían creer que estábamos en un recinto militar”*.

Cabe destacar otra de las formas sistemáticas de operar del terrorismo de Estado. Desde el primer momento los represores actuaron con total impunidad. Familiares, hijos e hijas, hermanos y hermanas, parejas recorrían las comisarías y penitenciarías en busca de respuestas e información acerca de las detenciones. Al respecto, Nazareno Bravo, hijo de Rubén Bravo (visto por última vez en la Comisaría Séptima) dijo: *“Se gestó un pacto de silencio que dura hasta el día de hoy e inclusive con juicios en marcha y todo”*. Los represores nunca develaron el lugar físico donde se encontraban los cuerpos no recuperados de las personas desaparecidas, ni cómo eran exterminadas aún en una etapa de juicio por sus delitos.

Hay muchos testimonios de sobrevivientes que reconstruyeron la forma de operar de la Séptima en el esquema represivo. Muchos de estos relatos surgen de declaraciones en el IV juicio por delitos de lesa humanidad en la provincia de Mendoza y de los fundamentos de su sentencia.



Comisaría Séptima, ingreso portón lateral sobre calle Colón. Foto: Mariel Caylá

Pablo Rafael Seydell Gualtieri fue detenido en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus, el 15 de octubre de 1976 alrededor de las 11 de la mañana. De ahí lo llevaron al Cuerpo de Motorizada y por la noche lo trasladaron a la Comisaría Séptima. El 26 de octubre ingresó al penal de Mendoza, donde permaneció hasta el 7 de septiembre de 1977, y de allí lo trasladaron a la cárcel de Sierra Chica. Luego pasó nuevamente a la cárcel de Mendoza por un año, después a La Plata y a Rawson, donde estuvo cuatro años. Pasadas las elecciones

democráticas presidenciales, lo trasladaron a la cárcel de Villa Devoto donde a fines de abril lo reubicaron en la cárcel de Mendoza, hasta que en junio de 1984 recuperó su libertad.

Francisco Audelino Amaya Becerra fue detenido el 15 de octubre de 1976, alrededor de las 09:30 a.m. Fue llevado al Cuerpo de Motorizada y a las 00:50 a.m. a la Comisaría Séptima. El 26 de octubre del 76 lo trasladaron a la Penitenciaría de Mendoza, donde permaneció hasta el 7 de septiembre de 1977. Posteriormente lo pasaron por distintas unidades penitenciarias del país y finalmente recuperó su libertad el 28 de junio de 1984. **Luis Matías Moretti Servilla** fue detenido el 15 de octubre por la mañana y trasladado a la Compañía Motorizada, en el mismo predio de la Comisaría 25 de Guaymallén. Durante la noche fue llevado a la Comisaría Séptima. El 26 de octubre lo enviaron a la Penitenciaría de Mendoza. Permaneció allí hasta el 7 de septiembre de 1977. Luego pasó por distintas unidades penitenciarias del país, hasta que finalmente recuperó su libertad en julio de 1984.

Los casos de Seydell, Amaya y Moretti fueron muy importantes en el



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

tratamiento del juicio sobre el modus operandi en la Seccional. Los tres declararon haber recibido duras torturas en la Séptima, Fundamento de Sentencia 1718. Habían sido detenidos bajo la falsa acusación de haber intentado robar la sucursal del Banco Mendoza ubicada en Carrodilla, Luján de Cuyo (Fundamento de Sentencia 1718, primer cuerpo, p.353) por lo que la dictadura los condenó a 15 años (Seydell), 20 años (Moretti) y 12 años de prisión (Amaya). Fueron enjuiciados por el Consejo de Guerra Especial Estable de la Subzona 33 por el delito de “tenencia ilegítima de armas y municiones”. Es claro que su causa de condena no era la ya nombrada, sino que remitía a militancias y adhesiones políticas y partidarias.

Por otro lado, **Elbio Miguel Belardinelli** fue detenido dos veces: una el 17 de junio de 1976 y luego, el 18 de agosto de 1976. En esta última ocasión, fue llevado a la Comisaría 13 de Rivadavia desde donde se lo trasladó al D2 (Fundamento Sentencia 1718, primer cuerpo, p.320), y seguidamente pasó a la Comisaría Séptima, el 12 de octubre de 1976. El 18 de noviembre ingresó a la Penitenciaría de Mendoza, hasta el 6

de diciembre de ese año, fecha en la que fue trasladado a la Unidad Penal N° 9 de La Plata (U9) por orden de la Octava Brigada de Infantería de Montaña. Finalmente recuperó su libertad el día 28 de diciembre de 1977.

En el caso de **Alberto Ramón Córdoba**, lo detuvieron el 30 de julio de 1976 a las 6:40, en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus y lo llevaron al D2 (Fundamento de Sentencia 1718, primer cuerpo, p.978). Fue conducido el 12 de octubre a la Comisaría Séptima. Córdoba fue trasladado a la Penitenciaría de Mendoza el 11 de enero de 1977. En mayo fue condenado por los dictadores a cuatro años de prisión por “tenencia de armas y explosivos”. Fue trasladado al Penal de Sierra Chica, posteriormente conducido en septiembre de 1978 a la Unidad Penal N°9 de La Plata, lugar donde permaneció durante aproximadamente un año más. Fue nuevamente trasladado: en esa ocasión a la Cárcel de Caseros, desde donde finalmente recuperó su libertad el 21 de septiembre de 1982. Córdoba era empleado del Banco Mendoza y delegado gremial de dicha sucursal. **Roque Argentino Luna** fue detenido el 10 de abril de 1976 (Fundamento



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Sentencia 1718, primer cuerpo, p.328), fue llevado a la Comisaría 31 y horas más tarde a la 5. Desde esa Seccional fue trasladado al D2 el 1 de junio de 1976, posteriormente a la Comisaría Séptima, donde permaneció entre el 16 y el 17 de octubre del mismo año. Más tarde ingresó a la Penitenciaría provincial, el 11 de enero de 1977. En septiembre fue trasladado al penal de Sierra Chica, en un avión Hércules. El 31 de agosto de 1977 pasó a la Unidad Penal N°9 de La Plata (traslado acreditado también en su prontuario penitenciario) y luego a la Penitenciaría de Rawson, Chubut; lugar donde permaneció detenido hasta el 2 de diciembre de 1983. Fue condenado por los dictadores a cinco años de prisión por supuesto conocimiento de existencia de un arsenal.

Martín Ignacio Lecea fue aprehendido el 9 de agosto de 1976, junto con **Roberto Edmundo Vélez**, en la intersección de calles Patricias Mendocinas y Echeverría de Godoy Cruz. Ambos eran militantes del Partido Comunista, y fueron trasladados primero a la Comisaría 34 y luego a la Comisaría Séptima donde estuvieron dos días. De allí los pasaron a la Compañía de Comunicaciones de

Montaña VIII (Fundamento de Sentencia 1718, primera parte), y el 27 de septiembre estuvieron en el traslado masivo de secuestrados a la Unidad Penal N°9 de La Plata. Lecea recuperó su libertad el 7 de marzo de 1977 y Vélez fue liberado el 24 de diciembre de ese mismo año (juiciosmendoza.blogspot.com).

Guillermo Benito Martínez Agüero, exdirigente de Montoneros en Mendoza, fue detenido junto a **Juan Koncurat**, también de esa organización, y **Edmundo Valdez**, sindicalista de ATSA-Hospital del Carmen (Fundamento 1718, segundo cuerpo, p.1504). El operativo fue realizado por personal policial el 25 de octubre de 1974, durante una protesta del gremio de salud. Los llevaron al D2 viejo (calle Mitre de la Ciudad de Mendoza), más tarde a la Comisaría 27 y por último a la Comisaría Séptima, donde estuvieron diez días incomunicados. Luego fueron trasladados al penal provincial. En este caso ya estaban en funcionamiento los comandos parapoliciales y paramilitares. Fue durante el Gobierno de Estela Martínez de Perón, comentó el propio Martínez Agüero para este informe, y estaba vigente la



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

intervención federal de Antonio Cafiero en Mendoza. No había aún Estado de sitio. Esta detención demuestra que la Comisaría Séptima ocupaba un lugar en el esquema de los comandos, en el mismo momento que Santuccione era el jefe de policía en Mendoza y también evidencia las relaciones entre comandos paraestatales y la policía.

Según las declaraciones del ex preso político Julio Santiago Quiroga, cuando se encontraba detenido en el Liceo Militar a la misma vez que Elio Berdejo: *“Quedó en ese calabozo -que eran duchas, en las puertas habían colocados rejas- con dos personas: Durán y **Elio Berdejo**”*. Este último estaba desfigurado y tenía golpes por todos lados; le comentó que en la Comisaría Séptima de Godoy Cruz había sido golpeado (testimonio de Julio Santiago Quiroga, Fundamento de Sentencia, segunda parte, p.1560).

María Luisa Alvarado Cruz, por lo que se ha podido reconstruir sobre la base de la poca información disponible, fue interceptada en una parada de colectivos en calles Perito Moreno y Estrada de Godoy Cruz, la tarde del 28 de septiembre de 1976. Habrían actuado policías de la Comisaría

Séptima. Al día siguiente, **Juan Antonio Gutierrez** salió a buscarla (eran compañeros de la Juventud Peronista y de la Universidad Nacional de San Juan) y fue rodeado por cuatro vehículos, de los que bajaron personal de civil, le pegaron y lo llevaron. Según contó Sara Gutierrez, hermana de Juan, en entrevista para este informe, cuando su padre se presentó en la Séptima para hacer la denuncia por el secuestro de su hijo, *“un policía pasó y le dijo al comisario ‘Al Gutierrez ya lo pasamos’, entonces mi padre dice de inmediato ‘Ese es mi hijo’ y el comisario le dijo ‘no, ese es otro Gutierrez’”*. Esos elementos llevan a suponer que Juan habría estado en la Comisaría Séptima y que luego lo trasladaron al D2, para después enviarlo a la Penitenciaría de Chimbas, en la provincia de San Juan, donde fue el último contacto que tuvieron sobre el paradero de Juan. Nunca más supieron de él ni de María Luisa, quienes hasta el día de hoy conforman la larga lista de personas detenidas desaparecidas.

Carlos Alberto Verdejo fue detenido el 17 de marzo de 1976, alrededor de las 3 de la mañana, por personal del Ejército en su domicilio en el Barrio SUPE. Lo llevaron al D2 y a la



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Comisaría Séptima, en donde fue sometido a fuertes torturas, sin agua, ni comida ni limpieza. En noviembre del 76 lo trasladaron a la U9, y allí estuvo hasta junio de 1977. Se exilió por opción a México hasta el año 1984 (Fundamento de Sentencia 1718, segundo cuerpo, p.1881).

Con relación a la desaparición de **Rubén Bravo**, Alicia Larrea, extrabajadora del área de DD. HH. de la municipalidad de Godoy Cruz, señaló: *“Pablo Seydell lo ve por última vez a Rubén (Bravo) ahí (en la Comisaría Séptima). A tal punto que después nosotros le pusimos a la sala ‘Rubén Bravo’”*. Hasta el día de hoy sigue desaparecido. Su esposa, María del Rosario Carrera, indicó que *“los secuestros de su familia comenzaron el 21 de octubre de 1976 con Rubén y continuaron el 26 de noviembre con su hermano Marcelo y el 1 de diciembre con Adriana Bonoldi de Carrera (esposa de Marcelo) que estaba embarazada”*. Se supo, por el Sr. Arturo Díaz, (productor de Radio Nacional y vecino de Rubén de la calle Corrientes) que alguien del grupo de folklore que tenía relación con la policía le contó que Rubén estaba detenido en la Comisaría Séptima. Según el

testimonio de María del Rosario, durante el secuestro de Bravo participó uno de varios hombres que pudo reconocer más tarde como Villegas, el comisario (Fundamento de Sentencia 1718, segunda parte, 2017).

Estos fueron detenidos de la época que pudieron confirmar su paso por la Comisaría Séptima. Algunos fueron torturados, otros netamente privados de su libertad. Todos y todas presos y presas políticas que, por sus afinidades políticas, militancias y trabajos fueron encarcelados. Con base en sus testimonios se puede afirmar que existieron centros clandestinos de detención y que frecuentemente las personas detenidas eran trasladadas por diferentes dependencias.

Los responsables

En relación con los responsables de la época, las personas sobrevivientes mencionan constantemente dos nombres: **José Antonio Lorenzo Constantino** y **Antonio Indalecio Garro Rodríguez**. Ambos fueron condenados en 2017 a tres años de prisión, a pesar de que la fiscalía pidiera 10. En ese mismo momento fueron dejados en libertad por haber cumplido su condena en prisión



preventiva. Esas condenas se dieron en el marco del IV juicio por delitos de lesa humanidad de Mendoza. El denominado “Megajuicio” resultó de la acumulación de alrededor de veinte causas por delitos de lesa humanidad que se debatieron desde el 17 de febrero de 2014 hasta el 26 de julio de 2017¹.

Cuando la Cámara Federal de Casación Penal revisó aquel fallo, reenvió al Tribunal Oral Federal 1 algunas absoluciones, anulaciones y omisiones en el tratamiento de planteos que consideró que debían ser reevaluadas. El juicio por esa decisión del tribunal penal superior comenzó el 25 de septiembre de 2020 y entre las bajas condenas a revisar se encuentran las dictadas a José Lorenzo y Antonio Garro.

Eberto Edgardo Villegas fue el comisario de las Comisaría 1, 5, 7 y 25, durante 1976 y 1977. Refirió que los operativos antsubversivos de la Séptima que realizaba el personal consistían en una *“recorrida o acción adscrita a los procedimientos y en estos casos sabía venir personal militar*

y pedía personal, el que nosotros se lo facilitábamos, era personal que iba en colaboración y esta era la instrucción que tenían, pero no de actuar” (alegatos de fiscalía, II juicio por delitos de lesa humanidad de Mendoza). Villegas fue imputado en el segundo juicio que comenzó el 17 de noviembre de 2010, pero en el transcurso del proceso falleció, al igual que los represores Juan Pablo Saá y Orlando Dopazo, también imputados en el mismo juicio.

En la actualidad se está llevando a cabo el noveno juicio por delitos de lesa humanidad, donde se juzgará a **Ramón Dagoberto Álvarez** por la desaparición de Rubén Bravo.

1



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Una deuda con los Organismos Actualidad, destino y derechos

Sobre la base de testimonios y juicios de lesa humanidad, la Comisaría Séptima fue probadamente un Centro Clandestino de Detención, está así reconocido por el Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado (RUVTE). Por tal motivo, se encuentra pendiente su señalización bajo la Ley Nacional 26 691, que declara Sitios de Memoria a “los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal

desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983”. Basándose en esta normativa, se señalaron 9 lugares en Mendoza, entre ellos el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE) “D2”, el cual además fue refuncionalizado como un Espacio de Memoria. La ley representa la necesidad de Memoria, Verdad y Justicia, para no olvidar los acontecimientos sufridos en el terrorismo de Estado, pero también la importancia de preservación de esos sitios como pruebas materiales e históricas de lo sucedido.



Placa ubicada en la vereda de la Comisaría Séptima. Foto: Mariel Caylá



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Pese a no contar aún con la señalización bajo la mencionada Ley Nacional, la Comisaría Séptima ha sido demarcada y reconocida comunitaria e institucionalmente como CCD. El 24 de marzo de 2011, el Municipio de Godoy Cruz, en aquel entonces bajo la intendencia de Alfredo Cornejo, junto con los organismos de DD. HH., familiares de las víctimas y presas y presos políticos, inauguraron una placa en la explanada de ingreso a la Comisaría Séptima.

Ese mismo año, el por entonces Diputado por el bloque del radicalismo, Tadeo García Zalazar (hoy intendente de Godoy Cruz) presentó un proyecto a la Legislatura provincial de donación del edificio al Municipio, para su restauración y refuncionalización como un “Centro Cultural y Espacio para la Memoria”. El proyecto no prosperó, aunque las intenciones fueron manifestadas en diversas ocasiones mediante publicaciones en diversos medios desde el área de DD. HH. de la Municipalidad, encabezada en ese momento por Diego Gareca, e incluso por la misma web institucional del municipio.

Cabe destacar que el proyecto presentado por García Zalazar procuraba un financiamiento de \$1 350 000 para que el municipio de Godoy Cruz efectuara la restauración patrimonial del edificio a tales fines, aunque dicha aspiración no prosperó en la Legislatura.

La demanda por una mesa de trabajo ¿Espacio de Memoria sin espacio de consulta?

El pasado 16 de marzo de 2020, García Zalazar declaró mediante su cuenta de Twitter: *“Seguiremos con el proyecto de la Casa de la Cultura, Memoria y Tolerancia, donde antes funcionaba la Comisaría 7”*.

Tanto del proyecto de ley presentado en 2011 como de la posible refuncionalización twitteada por el intendente, el EPM exD2, los organismos de derechos humanos y los propios sobrevivientes aclararon no conocer con claridad las intenciones del Municipio (más allá de lo publicado), y no haber recibido consulta ni convocatoria; por lo que presentaron una nota a dichas autoridades para que se les informe e involucre en cualquier iniciativa que se



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

tenga respecto al uso del edificio de la Comisaría Séptima, en el marco de lo que postula la Ley Nacional N° 26 691 y los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas (Resolución 3/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Sobre la nota presentada, aún no tienen ninguna respuesta.

En este sentido, **Pablo Seydell** manifestó que *“el Estado debe subsidiar y dejar todo aquello que tiene que ver con la Memoria en manos de los Organismos, que se deben democráticamente consolidar, en una recuperación real de la Memoria constante”*.



Las inquietudes por la refuncionalización de los ex-CCD tienen que ver en la forma en que se resguardarán estos sitios, teniendo en cuenta que los espacios de Memoria deben preservarse y no ser modificados. Es por ello que desde los Organismos, sobrevivientes y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, especializados en esta temática, surge la preocupación al no estar al tanto de la iniciativa, ahora que el edificio de la ex Comisaría Séptima queda a merced de un nuevo funcionamiento. Por su parte, Nazareno Bravo, militante de HIJOS, expresó su inquietud: *“Está más que claro que eso no se puede hacer y que hay una serie de pautas con respaldo jurídico que hay que seguir al momento de tomar una decisión sobre esos lugares. Es un poco lo que estamos nosotros reclamando. Esa es la preocupación que tenemos. De cómo se ha avanzado sin haber ningún espacio de consulta”*.

Por Sofía Larramendy y Mariel Caylá
Prácticas Profesionales de la
Licenciatura en Comunicación Social.
FCPyS-UNCuyo
Septiembre de 2020



Espacio para la Memoria
y los Derechos Humanos

Fuentes consultadas:

- Entrevistas:

Alicia Larrea. Mendoza, julio 2020.

Pablo Seydell, Mendoza, agosto 2020.

Alberto Córdoba, Mendoza, agosto 2020.

Nazareno Bravo. Mendoza, septiembre 2020.

Sara Judith Gutierrez. Mendoza, septiembre 2020.

- Bibliografía:

- Rodríguez Agüero-Baraldo-Lozano, "Hacia Adentro: La Bancaria Seccional Mendoza. Acuarelas de sus luchas y desaparecidos/as (1969-1977). Ed. La Bancaria, 2016. P: 189.295.

- Colectivo Juicios Mendoza, "Memorias de los Juicios por delitos de lesa humanidad (Mendoza, 2010-2018). Ed. Secretaría de Investigación y Publicación Científica, FCPyS-UNCuyo, 2019.

- Enrique Shore, Informe CONADEP. Colección Pequeño Formato. Ed. ARGRA. 2018

- Fundamentos de Sentencia, juicios por delitos de lesa humanidad, Megacausa de Mendoza, 2014.

- Declaración testimonial Pedro Sánchez Camargo, 1986. Equipo Abogados Juicio Mendoza. Mendoza, 26 de enero de 2011.

- Webgrafía:

- www.juiciosmendoza.blogspot.com

- www.juiciosmendoza.wordpress.com

- www.espaciomemoriamedoza.com

- www.hcdmza.gov.ar/proy/viewer.php?nro=60942

- www.godoycruz.gob.ar/reconocernos-documental-cuenta-la-historia-la-comisaria-septima/

- www.memo.com.ar/opinion/el-edificio-de-la-excomisaria-septima-de-godoy-cruz-su-historia-y-su-futuro/

- www.universidad.com.ar/reconocen-a-la-comisaria-septima-de-godoy-cruz-como-centro-de-torturas